



PROCESO No. 110014003066-2022-00406-00  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 MAR 2024

Una vez revisado el expediente el despacho observa que, en el auto del 18 de diciembre del 2023 que ordenó seguir adelante la ejecución, se incurrió en error, dado que son dos (2) los demandados y se dijo que se notificaron por aviso.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el auto del 18 de diciembre del 2023 así las cosas, el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 18 de diciembre del 2023.

De otro lado, téngase notificados a los demandados ISAIAS CHAVES VELA y MARIA TERESA CHAVES VELA, el primero se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, quien dentro del término propuso excepciones de mérito y la segunda por aviso y no excepciono.

De la excepción de mérito que propuso ISAIAS CHAVES VELA córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, aceptase la sustitución de poder y reconócese al abogado DIEGO ANDRÉS ROMO MANJARRÉS, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

|   |
|---|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL<br>DE BOGOTA D.C.<br>La anterior providencia se notifica<br>por estado No 033 hoy - 8 MAR 2024<br>hora 8.00 a.m.<br>Secretaria |
|---|